

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 5128

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
POR EL PERIODO QUE INDICA.**

Valparaíso,

21 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Ley 19.880 contempla la Retroactividad de los Actos Administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, y N° 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD.N°257 de fecha 03 de Diciembre y ORD. N° 261 de fecha 06 de Diciembre de 2012, de la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA -SERPAJ CHILE-, suscrita por su representante legal, don Patricio Labra Guzmán, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD.N°257 de fecha 03 de Diciembre y ORD. N° 261 de fecha 06 de Diciembre de 2012, de la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA -SERPAJ CHILE-, suscritos por su representante legal, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 2 (dos) días de los establecimientos denominados: Jardín Infantil **"Porteñitos por la Paz"**, código 5101015 y Jardín Infantil **"Cerro Alegre"**, código 5101028, administrados por la entidad solicitante, y ubicados en la comuna de Valparaíso.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de la

JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en:

- Jardín Infantil "Porteños por la Paz", Código 5101015; en lo particular el día 13 de Diciembre por una jornada capacitación y el día 14 de Diciembre de 2012 por desratización del establecimiento.
- Jardín Infantil "Cerro Alegre" código 5101028, el día 13 y 14 de Diciembre la realización de una jornada de capacitación.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos administrados por la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA -SERPAJ CHILE- denominados: Jardín Infantil "**Porteños por la Paz**", código 5101015 y Jardín Infantil "**Cerro Alegre**", código 5101028, por el periodo de 2 (dos) días, en lo particular, el **13 y 14 de Diciembre de 2012**.

2.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION


EMM/DML/MLVH/AAP/amm.

Distribución:

- Corporación Servicio Paz y Justicia
- Subdirección Técnica
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes